

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 121-2013-SUNASA/S  
Lima, 19 de noviembre de 2013**

**VISTO:**

El Memorando N° 426-2013-SUNASA/SG y el Informe N° 001411-2013/OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 00604-2013-SUNASA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerios de Salud, con autonomía técnica, funcional administrativa, económica y financiera; y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (ISIAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (ISIPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Contrato N° 013-2013 SUNASA/OGA, se suscribe el contrato con la empresa GRUPO MILENIUM S.A.C., para la "Contratación de un Operador para la Organización del Congreso Iberoamericano de Órganos Reguladores y de Control de los Sistemas Sanitarios", por un monto total de S/. 68,190.00, por un periodo 30 de días calendarios;

Que, el 15 de noviembre de 2013, mediante el Memorando N° 00426-2013-SUNASA/SG, la Secretaria General solicita se gestione la prestación de servicios adicionales requeridos inicialmente en el Contrato N° 013-2013 SUNASA/OGA, debido a un mayor número de participantes-expositores extranjeros y a la buena aceptación que está teniendo el servicio materia del referido contrato;

Que, conforme a las atribuciones que establece el artículo 23° y 24° del Reglamento de Organización - ROF de la SUNASA aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2011-SA, el Director General de la Oficina General de Administración en atención al requerimiento antes señalado, mediante el documento del visto solicita la aprobación de la prestación adicional por un monto equivalente al 24.7837% del contrato N° 013-2013-SUNASA/OGA, el mismo que se encuentra por debajo del 25% que se refiere el artículo 41° de la Ley de Contrataciones Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 y el artículo 174° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 00514-2013/OGPP propone la modificación presupuestal para financiar la prestación adicional solicitada, la misma que cuenta con la aprobación del Despacho de la Superintendencia, habiéndose formalizado la modificatoria mediante la Nota Contable N° 000000158, que habilita los recursos para la ejecución de la prestación adicional del servicio para el desarrollo del "Congreso Iberoamericano de Órganos Reguladores y de Control de los Sistemas Sanitarios" (Prestación de servicios adicionales del operador contratado);

Que, mediante el documento Carta de Cotización del 15-11-2013, firmado por el Gerente General del contratista GRUPO MILENIUM S.A.C, cotiza el servicio Adicional de 250 coffe breaks para el día 20 de noviembre del 2013, aprovisionamiento de facilidades para 04 lideres adicionales y elaboración de 02 paneles banderolas con bastidores para el escenario de 4x2.5 mt", por el monto de S/. 16,900.00 (Dieciséis mil novecientos y 00/100 Nuevos Soles) Cotización que según Informe N° 01401-2013/OGA de fecha 15 de noviembre del 2013 del Coordinador en Gestión Logística encargado, ha sido aceptado, manifestado el representante del Contratista su aceptación a suscribir un contrato adicional, bajo las mismas condiciones contractuales del contrato original";

Que, de acuerdo al numeral 4.1. del artículo 41° del la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesario, por lo que, estando al monto informado por la Oficina General de Administración, equivalente al 24.7837% del valor contratado procede la aprobación de la prestación adicional;

Estando a las facultades conferidas por el literal q) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, el artículo 50° y el literal b) del artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley-Marco del Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA;

Con el visado Secretario General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la ejecución de la prestación adicional hasta el límite del 24.7837% del monto contratado mediante el contrato N° 013-2013-SUNASA/OGA, con el empresa Grupo MILENIUM SAC, equivalente a S/. 16,900.00 (Dieciséis mil novecientos con 00/100 nuevos soles), debiéndose firmar la Adenda respectiva.

**Artículo 2.-** La prestación adicional aprobada corresponde al financiamiento de prestaciones adicionales para la presentación de cuatro (04) líderes adicionales de Latinoamérica, 250 Coffe breaks, dos banderolas con bastidores y otros, ascendiendo el costo total a S/. 16,900.00 (Dieciséis mil novecientos y 00/100 Nuevos Soles), por un periodo que debe ser hasta la culminación del plazo establecido en el Contrato N° 013-2013-SUNASA/OGA, por lo que no conlleva a la ampliación de plazo del contrato en mención.



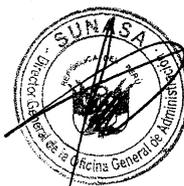
**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Administración, realice las acciones necesarias, a fin de que se formalice la adenda correspondiente al contrato N° 013-2013-SUNASA/OGA, con la empresa Grupo MILENIUM SAC.

**Artículo 4°.-** El Contrato N° 013-2013-SUNASA/OGA, que formaliza la contratación de la empresa Grupo MILENIUM SAC, se mantendrá vigente en todo a lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes



**Artículo 5°.-** Notifíquese a la empresa Grupo Milenium SAC, para los fines consiguientes.

**Artículo 6°.- DISPONER,** la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, conforme a normas.



**Regístrese y comuníquese.**



  
**FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA**  
**SUPERINTENDENTE**